

DECRETO EXENTO N° 3278
LA FLORIDA, 24 AGO 2012

VISTOS:

El memorándum N°61 de agosto 23 de 2012 del Director Jurídico; el decreto exento N°2974 de 31 de julio de 2012 se resuelve adjudicar la propuesta pública SERVICIO DE ILUMINACION DE ESPACIOS PUBLICOS, COMUNA DE LA FLORIDA, a la empresa CHILECTRA S.A., Rut N°96.800.570-7, representada legalmente por don Andreas Gebhardt Strobel, cédula de identidad N°7.033.726-6; el decreto exento número 1903 de 10 de diciembre de 2008, que delega atribuciones del Alcalde en el Administrador Municipal; el Decreto N°159 de 26 de julio de 2011; la Ley N° 19.880 que establece los procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébase el **CONTRATO SERVICIO DE ILUMINACION DE ESPACIOS PUBLICOS, COMUNA DE LA FLORIDA**, suscrito el 16 de agosto de 2012 con la empresa CHILECTRA S.A.. Rut N°96.800.570-7, representada legalmente por don Andreas Gebhardt Strobel, cédula de identidad N°7.033.726-6 y la Municipalidad de La Florida, Rut N°69.070.700-4, representada por su Alcalde, don Rodolfo Carter Fernández, cédula de identidad N°11.828.038-5. Repertorio 1066-2012 Notaria Jaime Bernales Larraín.

El texto del contrato se entiende enteramente reproducido y formar parte integrante del presente acto administrativo, para todos los efectos legales.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos le que franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, Transcribese a las Direcciones de Control, Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Administración y Finanzas, Tesorería Municipal, remítase copia íntegra de este texto a la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos y Hecho Archívese.



MARCELO SAN MARTIN BRAVO
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

ACC/AMZ/MSMB/mgn.
Ingreso Sem 1854



ANGELICA CESPEDES CIFUENTES
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



NOTARIA
JAIME BERNALES LARRAIN

VICUÑA MACKENNA ORIENTE 7163 - TELEFONOS: 283 9455 - 283 9456 - FONOS/FAX: 283 9908 -
E-MAIL: jaimebernalesl@gmail.com

REPERTORIO N° 1066 - 2012.



**“CONTRATO SERVICIO DE ILUMINACION DE ESPACIOS
PUBLICOS, COMUNA DE LA FLORIDA”.**

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

&

CHILECTRA S.A.

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a dieciséis de Agosto del año dos mil doce, ante mi **MARIA MARCELA VICUÑA FUENTES**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular don **JAIME ANDRES BERNALES LARRAIN**, según consta del nombramiento otorgado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, decreto número cuatrocientos treinta y nueve guión dos mil doce, de fecha tres de agosto de dos mil doce, el cual quedo protocolizado al final de mis registros de escrituras públicas bajo el número ciento ochenta y ocho, con oficio en Avenida Vicuña Mackenna Oriente número siete mil ciento sesenta y tres, comuna de La Florida, comparecen: don **RODOLFO RAFAEL CARTER FERNÁNDEZ**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos veintiocho mil treinta y ocho guión cinco,

H20 Kye 7

en su calidad de alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta mil setecientos guión cuatro, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vicuña Mackenna número siete mil doscientos diez, de la comuna de La Florida, por una parte y, por la otra, la empresa **CHILECTRA S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y seis millones ochocientos mil quinientos setenta guión siete, representada legalmente por don **ANDREAS GEBHARDT STROBEL**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número siete millones treinta y tres mil setecientos veintiséis guión seis, ambos domiciliados para estos efectos en calle Santa Rosa Número setenta y seis, piso ocho, comuna de Santiago, en adelante el "Contratista", quienes han convenido celebrar el siguiente contrato: **PRIMERO:** Mediante decreto exento número dos mil novecientos setenta y cuatro, de treinta y uno de julio de dos mil doce, rectificado por decreto exento número dos mil novecientos noventa y nueve, de cero dos de agosto de dos mil doce, la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, resolvió adjudicar, de acuerdo a lo fundamentado por la comisión evaluadora, a la empresa **CHILECTRA S.A.**, ya individualizada, la propuesta pública denominada "**SERVICIO DE ILUMINACION DE ESPACIOS PUBLICOS, COMUNA DE LA FLORIDA**".- **SEGUNDO:** Por este acto, la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA** y la empresa **CHILECTRA S.A.**, representada legalmente por don **ANDREAS GEBHARDT STROBEL**, vienen en celebrar el contrato de la propuesta pública denominada "**SERVICIO DE ILUMINACION DE ESPACIOS PUBLICOS, COMUNA DE LA FLORIDA**".- **TERCERO:** La contratista acepta y se obliga a efectuar el suministro de los servicios, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones

132 K12 Q



Técnicas, aclaraciones, su oferta técnica y económica presentada en la apertura y el decreto exento número dos mil novecientos setenta y cuatro, de treinta y uno de julio de dos mil doce, rectificado por decreto exento número dos mil novecientos noventa y nueve, de cero dos de agosto dos mil doce, documentos que las partes acuerdan dar por enteramente reproducidos y formar parte integrante del presente contrato, prevaleciendo los últimos documentos sobre los primeros antes señalados.- **CUARTO:** El precio que el Municipio se obliga a pagar por el presente contrato asciende a la suma total de **OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS**, IVA incluido. La suma se desglosa de la siguiente manera: Primera Etapa: Costo mensual: veintiséis millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos treinta y dos pesos, por seis meses, costo total ciento cincuenta y ocho millones novecientos ochenta y siete mil quinientos noventa y dos pesos.- Segunda Etapa: Costo mensual: cincuenta y nueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve pesos.- por ciento cuarenta y cuatro meses, costo total ocho mil quinientos sesenta y cuatro millones novecientos trece mil novecientos treinta y seis pesos.- El pago se realizará contra la entrega de facturas mensuales, debidamente recibidas y visadas por el Inspector Técnico. La factura mensual respectiva deberá extenderse a nombre de la Municipalidad de La Florida, Rol Único Tributario sesenta y nueve millones setenta mil setecientos guión cuatro, domiciliada en Avenida Vicuña Mackenna número siete mil doscientos diez. Para estos efectos, el contratista requerirá a la Municipalidad, por escrito, la solución del estado de pago, debiendo el Inspector Técnico revisarlo y aprobarlo o rechazarlo, según corresponda, dentro de los diez días hábiles siguientes a contar de la fecha de

120 KJ 4

presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformado con las observaciones corregidas a satisfacción del Inspector Técnico. La solicitud de pago (Estado de Pago), deberá venir en un original y con una copia, de cada uno de los siguientes documentos: **a)** Carta solicitud. **b)** Estado de pago mensual. **c)** Factura. **d)** Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales. **e)** Certificado de la Inspección del Trabajo, a la que corresponde el contratista, que indique que no hay reclamos pendientes de parte del personal que se encuentra trabajando con el contratista en la prestación del servicio. **f)** Copia de planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud, respecto del personal involucrado en la prestación del servicio, correspondiente al mes inmediatamente anterior al Estado de Pago. **g)** Otros documentos solicitados por el Inspector del Servicio y que sean necesarios para respaldar el estado de pago. **h)** Será responsabilidad del contratista el pago total de imposiciones de su personal, la retención y pago de impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes laborales, sociales y tributarias. Asimismo, la Municipalidad tendrá el derecho a ser informada periódicamente del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del contratista. Para esto podrá exigir mensualmente el correspondiente certificado en donde conste que se han cumplido íntegramente con éstas, emitido por la Dirección del Trabajo o por la institución certificadora pertinente. Asimismo, en caso que dichos certificados no sean proporcionados, la Municipalidad podrá solicitarlos directamente, además, en el caso que no se otorgue el certificado antes mencionado, por existir causas que no lo permitan (por ejemplo, que no se encuentren pagadas las cotizaciones previsionales de algún trabajador) podrá

RM 242



VICUÑA MACKENNA ORIENTE 7163 - TELEFONOS: 283 9455 - 283 9456 FONOFAX: 283 9900 - SANTIAGO
E-MAIL: jaimebernalesl@gmail.com

retener el pago de las obligaciones que tenga a favor del contratista o pagar por subrogación a la institución previsional o al trabajador.

La Municipalidad tendrá derecho a que la Inspección del Trabajo respectiva le informe respecto de las eventuales infracciones que pudiere cometer el contratista. Todo esto en conformidad a lo establecido por Ley número veinte mil ciento veintitrés, que incorporó un nuevo Título VII al Libro I del Código del Trabajo denominado "Del Trabajo en Régimen de Subcontratación y del Trabajo en Empresas de Servicios Transitorios". En caso de aplicarse multas por sanciones, infracciones o deficiencias al servicio prestado, estas serán notificadas por la Inspección Técnica mediante el Libro de Servicio y con sus respectivos montos.-

QUINTO: El plazo de ejecución del presente contrato será de ciento cincuenta meses, de acuerdo al siguiente detalle: Primera Etapa: Mantenimiento de redes eléctricas, postes, trece mil quinientos cuarenta y siete luminarias antiguas, gabinetes de empalme, elementos de control y de comando e instalación y reemplazo de luminarias, en un plazo de seis meses, sin deducción de días feriados, contados desde el día siguiente a la fecha del acta de entrega de terreno. Segunda Etapa: Mantenimiento de quince mil cuarenta y siete nuevas luminarias, en un plazo de ciento cuarenta y cuatro meses, sin deducción de días feriados. Finalizado el contrato, el contratista del servicio podrá retirar sus equipos en un plazo no menor a cuarenta y ocho meses. **SEXTO:** En garantía del fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, la contratista presenta al momento de la suscripción del contrato boleta de garantía número doscientos veinte, del Banco Santander, con vigencia hasta el cinco de mayo de dos mil diecisiete. La inspección Técnica de la Obra será responsable de velar por la

Handwritten signature or initials

correcta entrega y recepción de esta. El contratista se obliga a renovar dicha boleta, garantizando que las respectivas renovaciones completen el periodo de vigencia total del contrato, más sesenta día corridos. **SÉPTIMO:** Serán obligaciones del contratista: **Uno.- a)** Efectuar los servicios adquiridos ciñéndose estrictamente a las bases administrativas generales, bases administrativos especiales, especificaciones técnicas, anexos, oferta, contrato y toda normativa que forme parte de la licitación. **b)** Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico. **c)** Proporcionar a la Municipalidad y al Inspector Técnico, los datos que se le soliciten, en conformidad a las instrucciones y formularios que para estos efectos se le entreguen. **d)** Presentar oportunamente la solicitud de pago y todos los documentos solicitados asociados a este. **e)** Designar a un profesional responsable de la ejecución de la obra, el cual se denominará Jefe Técnico del Servicio, quien debe dirigir y supervisar el normal desarrollo y ejecución del servicio. Sin perjuicio de lo anterior el contratista es el responsable directo por los actos o hechos acaecidos durante el transcurso del servicio. Si por motivos justificados, el profesional, debe ausentarse por periodos que afecten la ejecución del servicio contratado, el adjudicatario deberá designar un reemplazante de las mismas características señaladas anteriormente, previa autorización del Inspector Técnico del servicio; entendiéndose, en este caso, que se encuentra dotado de las mismas atribuciones que su antecesor. La Municipalidad, en cualquier momento y por causa justificada, podrá ordenar el término de las funciones del reemplazante. **f)** Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico del servicio. **g)** Mantener el número de trabajadores, profesionales y/o técnicos, ofertados en su propuesta y en caso de ausencia de alguno de éstos, proceder a su inmediato reemplazo. **h)**

1990 Kido
R



Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales vigentes, en materia de accidentes del trabajo, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. **i)** Observar las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y la legislación complementaria de dicho texto legal en lo que tenga relación con sus trabajadores, en especial las previsionales. **j)** Suministrar a su personal los equipos, herramientas, maquinarias y demás implementación según corresponda, necesaria para el cumplimiento de su misión. **Dos.-** Control de calidad.- Para aquellos servicios que así lo requieran, de conformidad con las Especificaciones Técnicas, según corresponda deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por el Inspector Técnico y realizados por un organismo competente. Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del contratista. **Tres.-** Y demás obligaciones contempladas en las bases administrativas, aclaraciones y otros documentos que regularon la propuesta en comento, conjuntamente con las instrucciones impartidas por la inspección técnica.- **OCTAVO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente, ipso facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave del contratista y/o imputable a la responsabilidad de éste, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Para todos los efectos y sin ser taxativa la siguiente enumeración, son causales de incumplimiento del contratista: **Uno.-** Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores. **Dos.-** Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes. **Tres.-** Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes, en favor de sus acreedores. **Cuatro.-** Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores. **Cinco.-** Si el contratista es una

10 KJL 4

sociedad y se ha solicitado su liquidación. **Seis.-** Si al contratista le fueran protestados documentos comerciales por no pago durante sesenta días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo. **Siete.-** Si el contratista fuera condenado por sentencia ejecutoriada por algún delito común que merezca pena aflictiva, o cualquiera de sus socios en el caso que el contratista fuera una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima. Si se trata de una sociedad anónima, si fuera condenado el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima. **Ocho.-** Si no ha dado inicio a los servicios dentro de los cinco días corridos siguientes a la fecha señalada o los ha suspendido por dos días o más, habiendo requerimiento escrito del Inspector Técnico de iniciarla o continuarla sin que el contratista haya justificado su actitud. **Nueve.-** Si a juicio del Inspector Técnico no está ejecutado el servicio de acuerdo al contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas. **Diez.-** El incumplimiento del pago de remuneraciones y pago de cotizaciones previsionales y salud de sus empleados. **Once.-** Si el contratista ha hecho abandono en la prestación oportuna del servicio contratado o se ha disminuido el ritmo de respuesta, a un extremo que objetivamente el inspector técnico así lo determine, siempre y cuando dicho abandono o disminución equivalga a un incumplimiento de las instrucciones que la unidad técnica le señale para resolver los problemas informados oportunamente; **Doce.-** Si no ha efectuado, dentro de los dos días corridos siguientes de haber sido notificado por escrito por el Inspector Técnico, el reemplazo de los servicios defectuosos. **Trece.-** En caso de muerte del contratista o socio que implique término de giro de la empresa. **Catorce.-** Y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones de las bases y del contrato. La Municipalidad podrá suspender

102 Kf
4



NOTARIA JAIME BERNALES LARRAÍN

VICUÑA MACKENNA ORIENTE 7163 - TELEFONOS: 283 9455 - 283 9456 - FONOS/FAX: 283 9908
E-MAIL: jaimebernales@gmail.com



transitoriamente el servicio, en cualquier momento, por causas ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como, emergencia nacional, instrucciones superiores; u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso, por escrito en un plazo no superior a cinco días hábiles. En dicho caso, el Municipio pagará al contratista el monto que corresponda a los servicios entregados y recepcionados conforme por parte del Inspector Técnico. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la Municipalidad.- **NOVENO:** Las partes están en conocimiento que se designó Inspector Técnico, al Director de Obras Municipales, quien estará facultado para designar a una persona en su reemplazo, quien deberá velar por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento de todas las obligaciones que el adjudicatario asuma en virtud de las Bases, sus anexos y presente contrato, además de la correcta presentación de las garantías.- **DÉCIMO:** El gasto que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputará a la cuenta número veintidós punto cero ocho punto cero cero cuatro punto cero cero tres punto cero cero uno denominada "Mantenimiento de alumbrado público", del presupuesto municipal vigente.- **UNDÉCIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.- **DÉCIMO SEGUNDO:** Los gastos que deriven de la confección de la presente escritura pública serán de cargo exclusivo del contratista.- **DÉCIMOTERCERO:** La personería de don Rodolfo Carter Fernández, para representar a la Municipalidad de la Florida, consta en acta de sesión extraordinaria número cincuenta y cuatro del Concejo Municipal del veinticuatro de junio de dos mil once, en la que se le declaró Alcalde de la Municipalidad de La Florida. La adjudicación a Chilectra S.A. del Servicio de Iluminación de Espacios Públicos, consta en el Acuerdo número mil

1000 Kyo 2

doscientos veintiocho del Concejo Municipal adoptado en Sesión Extraordinaria número ochenta y seis de veinticinco de julio de dos mil doce. La personería de don ANDREAS GEBHARDT STROBEL, para actuar en representación de CHILECTRA SA., consta en escritura pública veintisiete de julio de dos mil doce, otorgada ante Notaría Pública de Santiago doña María Loreto Zaldívar Grass, suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, bajo el repertorio número doce mil doscientos ochenta y seis/ dos mil doce. Los citados documentos no se insertan por ser de conocimiento por las partes contratantes.- Escritura redactada por la Abogado Michelle Foster. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto al Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy Fe. *r*



RODOLFO RAFAEL CARTER FERNANDEZ



C.I. 11.828.038-5



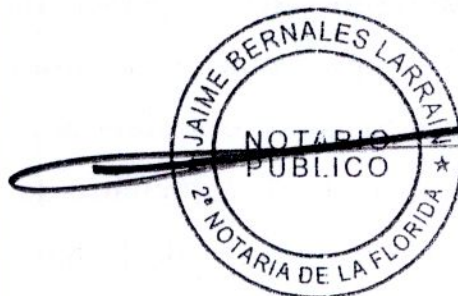
Andreas Gebhardt

ANDREAS GEBHARDT STROBEL

C.I. 7.033.726-6

7.033.726-6

PRESENZA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 402 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO, 22 AGO. 2012



100 K. J. S.